



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional
N° 054-2023-GRA/CR

Ayacucho, 07 de junio de 2023

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de junio de 2023, deliberó el tema relacionado al Dictamen N° 003-2023-GRA-CRA/CR-CPECCTDR-P, formulado por la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación del Consejo Regional de Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones; asimismo, en su artículo 14° establece que "La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad";

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 14° establece que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad y que es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país;

Que, el artículo 13° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículo modificado por la Ley N°29053, señala que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las funciones y atribuciones que se establecen en su ley orgánica y aquellas que le sean delegadas. Parámetro normativo a partir del cual, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 15° de esta ley, se tiene bien establecido que son atribuciones del Consejo Regional "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional";

Que, el artículo 17° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27783, establece que los Gobiernos Regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, así como en la gestión pública. También señala que se debe promover que las y los ciudadanos participen en la conformación y el funcionamiento de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. Esta participación se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancias existentes, y de aquellos que los Gobiernos Regionales y locales establezcan de acuerdo con la ley;

Que, el artículo 2° del Reglamento Interno de Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2012-CRA/CR, establece que "El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce

II....

Acuerdo de Consejo Regional N° 054-2023-GRA/CR

funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización”;

Que, la Oficina de Medición de la calidad de los Aprendizajes (UMC) del MINEDU, sostiene que en el Proyecto Educativo Nacional al 2021, dentro del objetivo estratégico 1, se plantea la necesidad de “asegurar buena infraestructura, servicios y condiciones adecuadas de salubridad a todos los centros educativos que atienden a los más pobres”. Esto con el fin de que todos los estudiantes peruanos cuenten con igualdad de condiciones para desarrollar sus aprendizajes y resalta que la infraestructura de la escuela es un factor importante para el rendimiento escolar porque cumple un rol motivacional y funcional; es decir, produce una mejor actitud en los estudiantes hacia el aprendizaje y facilita el proceso de enseñanza-aprendizaje. Por ello, según el UMC, el Estado ha ido incrementando la inversión en infraestructura de las escuelas en los últimos años. Sin embargo, aún existen desigualdades en infraestructura lo cual resulta un desafío a superar por el sistema educativo;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°121-2023-MDA/A de fecha 17 de marzo de 2023, a razón del informe técnico N°001-2023-MDA-SGIDT-STDCA/WBLL de 11 de mayo y de 22 de febrero de 2023, en conclusiones declaran en situación de emergencia y condición inhabitable la infraestructura de las instalaciones de la I.E.I. N° 425-27/Mx-U del Centro Poblado de Miraflores, distrito de Anchuay, provincia de La Mar. Se declara INHABITABLE la infraestructura de los pabellones I y II debido a que sus ambientes se encuentran colapsadas, asimismo, el ambiente 01 del pabellón III por encontrarse en riesgo de colapso inminente y así salvaguardar la integridad de los niños(as), docentes y demás que forman parte de la institución educativa en mención. Los estudiantes a la fecha vienen recibiendo en estructuras rústicas de madera y calamina, siendo inapropiados e inadecuados, como constataron el viernes 05 de mayo del presente año, los consejeros de la región Ayacucho, el Consejero Regional Harlam Vila Espinoza (provincia de La Mar) y el Consejero Regional Vidal Palomino Cárdenas (provincia de Vilcas Huamán); conforme al Informe N°208-2023-MDA-SGIDT/EDCC de 11 de mayo de 2023 e Informe Técnico N°001-2023-MDA-SGIDT-STDCA/WBLL de 22 de febrero de 2023 del Secretario Técnico-Defensa Civil, por el que solicita declarar en situación de EMERGENCIA la I.E.I. N°425-27/Mx-U del Centro Poblado de Miraflores, mediante sesión de Consejo Municipal del distrito de Anchuay; en función a lo indicado en el párrafo precedente, la Municipalidad Distrital de Anchuay mediante Resolución de Alcaldía N° 121-2023-MDA/A de 17 de marzo de 2023, DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA Y CONDICIÓN INHABITABLE la infraestructura de las instalaciones de la I.E.I. N° 425-27/Mx-U del Centro Poblado de Miraflores;

Que, el Gobierno Peruano mediante el Decreto Supremo N°039-2023-PCM de 18 de marzo de 2023 “Decreto Supremo que declara el Estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ayacucho, Pasco y Ucayali, por impactos de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales”, considerado el **Distrito de Anchuay**. La I.E.I. N° 425-27/Mx-U del C.P. de Miraflores – distrito de Anchuay, fue afectado por factores climatológicos: precipitaciones de alta intensidad y en múltiples ocasiones, tal como fue registrada en la plataforma SIMPAD con códigos:

CÓDIGO SIMPAD	TIPO DE EVENTO	PELIGRO PRINCIPAL	INFRAESTRUCTURA AFECTA	FECHA
152798	EMERGENCIA	LLUVIAS INTENSAS	I.E.I. N°425-27/Mx-U y demás.	16-04-2022
149946	EMERGENCIA	LLUVIAS INTENSAS	I.E.I. N°425-27/Mx-U y demás.	03-03-2022
139784	EMERGENCIA	LLUVIAS INTENSAS	I.E.I. N°425-27/Mx-U y demás.	01-08-2021
132850	EMERGENCIA	LLUVIAS INTENSAS	I.E.I. N°425-27/Mx-U y demás.	14-01-2021

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional tiene entre sus atribuciones la aprobación modificación y derogación de las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. Por otro lado, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 054-2023-GRA/CR

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 29053, establece que es atribución del presidente regional, (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y normas conexas, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, de Necesidad Pública y de Prioritario Interés Regional la atención prioritaria y preferente de la I.E.I. N° 425-27/Mx-P del Centro Poblado de Miraflores del distrito de Anchiuay de la provincia La Mar – Ayacucho; mediante un proyecto de inversión pública por el Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura y unidades estructuradas del Gobierno Regional Ayacucho, según su competencia la formulación del Proyecto de Inversión Pública, asimismo disponer la dotación de aulas prefabricadas por emergencia a favor de la Institución Educativa Inicial N°425-27/Mx-U del Centro Poblado de Miraflores, distrito de Anchiuay, provincia de La Mar, región Ayacucho, con informe al Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines pertinentes.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.

